



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

R. N. N° 2163-2016
LIMA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE
SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas
SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Secretaría De Sala - Suprema: ALMONACID DE LA
CRUZ Daniel Antonio FAU 20159981216 soft
Fecha: 16/08/2019 14:48:41 Razón: RESOLUCION
JUDICIAL D.Judicial: CORTE SUPREMA /
LIMA FIRMA DIGITAL - CERTIFICACION DEL
CONTENIDO

Lima, doce de agosto de dos mil diecinueve.

AUTOS y VISTOS, dado cuenta, con el oficio cursado por la Presidencia de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima a fin de subsanar la observación incurrida en la resolución del veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

Primero. Que esta Suprema Sala Penal emitió la resolución del veintitrés de abril de dos mil diecinueve de fojas cincuenta y nueve del cuadernillo instaurado en esta instancia Suprema la que se encuentra debidamente motivada; sin embargo, se incurrió en error material en la parte resolutive al consignarse [...] HO HABER NULIDAD en la sentencia [...]; tal y conforme se advierte de la resolución materia de corrección.

Segundo. Que, estando a la facultad que tienen los jueces de completar e integrar las resoluciones judiciales, como lo dispone el artículo doscientos noventa y ocho, segundo párrafo del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo número ciento veintiséis, en concordancia con el artículo cuatrocientos siete del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente, conforme lo establece su primera disposición final: **CORRIGIERON** la resolución del veintitrés de abril de dos mil diecinueve, debiendo tenerse por correcto NO HABER NULIDAD "en la sentencia de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, y no HO HABER NULIDAD [...], como erróneamente se consignó en la citada resolución Suprema. **MANDARON** que la presente resolución sea parte



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

R. N. N° 2163-2016

LIMA

integrante de la resolución antes citada, con lo demás que contiene. Interviene el señor Castañeda Espinoza por licencia de la señora jueza suprema Barrios Alvarado. **Hágase saber los devolvieron y archivándose.**

S. S.

PRADO SALDARRIAGA

CASTAÑEDA ESPINOZA

BALLADARES APARICIO

CASTAÑEDA OTSU

PACHECO HUANCAS